

ACUERDO No. 1285-SE-2017

Comayagüela, M.D.C., 07 de septiembre de 2017

Señor:

Para su conocimiento y demás fines transcribo el Acuerdo que literalmente dice. **ACUERDO No. 1285-SE-2017**, M.D.C., 07 de septiembre de 2017. **-LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.-**

CONSIDERANDO: Que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, autorizar, organizar, dirigir y supervisar la educación en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional.

CONSIDERANDO: Que según artículo 151 de la Constitución de la República de Honduras, la Educación Nacional será laica y se fundamentará en los principios esenciales de la democracia, inculcará y fomentará en los educandos profundos sentimientos hondureños y deberá vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO: Que sustentados en el artículo 157 de la Constitución de la República de Honduras, compete a la Secretaría de Educación la autorización, organización, dirección, evaluación y supervisión de la Educación en los niveles de Pre-Básica, Básica y Media incluyendo la Técnica o Vocacional y Magisterial; así, como la Alfabetización, Educación de Adultos y programas alternativos formales.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 159 de la Constitución de la República de Honduras, la Secretaría de Educación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, sin menoscabo de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas que sean necesarias para que la programación general de la Educación Nacional se integre en un sistema coherente, a fin de que los educandos respondan adecuadamente a los requerimientos de la educación superior.

CONSIDERANDO: Que la Educación en todos los niveles del Sistema Educativo formal, excepto el nivel superior, será organizada, dirigida y supervisada, exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CONSIDERANDO: Que para implementar la reforma Educativa en Honduras, que responda a la Visión de País y Plan de Nación, se requiere aplicar con criterios técnicos y administrativos la Ley Fundamental de Educación.

CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación establece los principios, garantías, fines y lineamientos de la Educación Nacional y rige las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional desarrollada por personas naturales o jurídicas, públicas, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras, en correspondencia con la Constitución de la República, los Instrumentos internacionales de Derechos Humanos aplicables a la educación y la cultura garantizar el acceso equitativo de todas las personas sin discriminación a una educación de calidad.

ACUERDO No.1285-SE-2017

-2-

CONSIDERANDO: Que la finalidad de la Ley Fundamental de Educación es garantizar el acceso equitativo de todas las personas sin discriminación a una educación de calidad. **CONSIDERANDO:** Que el Currículo Nacional Básico (CNB) define la Educación Media como aquella que capacita al estudiante para proseguir estudios superiores o bien para incorporarse al mundo laboral, es una oferta educativa del Estado, compartida por los sectores Gubernamentales y No Gubernamentales, la cual tendrá dos modalidades: Bachillerato Científico Humanista (BCH) y Bachillerato Técnico Profesional (BTP). **CONSIDERANDO:** Que según artículo 23 de la Ley Fundamental de Educación, la Educación Media, tiene como propósito ofrecer la experiencia formativa para incorporarse al mundo del trabajo y/o proseguir estudios en el nivel superior, mediante la adquisición y construcción de conocimientos, habilidades y actitudes relevantes para su vida personal y social: así como para el desarrollo económico, sociocultural, científico y tecnológico del país. **CONSIDERANDO:** Que la Educación Media comprende las edades de referencia entre los quince (15) a los diecisiete (17) años y su culminación dará lugar al otorgamiento del título conforme al grado académico determinado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 15155-SE-2012, de fecha 27 de abril de 2012, se aprobó en forma permanente, a partir del 1 de febrero de 2012, la aplicación de los Planes y Programas de Estudio del Bachillerato Técnico Profesional con sus 15 orientaciones entre ellas la Orientación en Informática. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 15154-SE-2012, de fecha 13 de agosto de 2012, se aprueba el Reglamento General de Administración de las carreras del Bachillerato Técnico Profesional (BTP). **CONSIDERANDO:** Que el Plan de estudios de **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN INFORMÁTICA CON ORIENTACION EN ROBOTICA**, se impartirá de forma experimental por un período de (3) tres años a partir del 1° de Febrero del año 2017, en veintidós Centros Educativos ubicados en once departamentos de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que los procesos de transformación, modernización y perfeccionamiento de la Educación Técnico Profesional en América Latina, son producto de la acelerada evolución de la ciencia y la tecnología, así como de los cambios de las condiciones económicas, sociales, políticas y culturales que ocurren en el mundo. Honduras, en este sentido no es la excepción. **CONSIDERANDO:** Que la visión de la Secretaría de Educación, está orientada al diseño de Planes y Programas de Estudio que faciliten la adquisición de competencias del egresado(a) para el análisis, solución de problemas en diferentes situaciones, ámbitos y circunstancias, a través de prácticas que estimulen el desarrollo del pensamiento autónomo, la curiosidad, creatividad, inventiva, y la innovación para la aplicación efectiva del conocimiento científico y tecnológico.

ACUERDO No.1285-SE-2017

-3-

CONSIDERANDO: Que esta oferta curricular surge de una necesidad presentada a la Secretaría de Educación, en busca de fortalecer procesos lógicos matemáticos con un enfoque técnico informático con procesos robóticos, desarrollando la formación de profesionales con habilidades integrales requeridas por el Sistema Laboral y Universitario del país, con una Educación Basada en Normas por Competencias. **CONSIDERANDO:** Que el trabajo curricular inicia con la consulta a una mesa técnica empresarial, integrada por representantes de la Industria, quienes expresaron las competencias que actualmente están siendo requeridas según la estructura establecida en cada empresa. Partiendo de los insumos obtenidos, la Sub Dirección General de Educación Media elaboró el Plan de Estudio y Programas Curriculares del **Bachillerato Técnico Profesional en Informática con Orientación en Robótica**, trabajando en forma conjunta el Equipo Técnico Proyectista y docentes especialistas de Institutos del Nivel de Educación Media de diferentes departamentos a nivel nacional, la cual fue validada a través de mesas de trabajo, con docentes de dichos institutos y socializado posteriormente con la Industria del país. **CONSIDERANDO:** Que el avance acelerado de la ciencia, la tecnología y los grandes cambios que la globalización está generando en los diferentes aspectos de la sociedad, plantean la necesidad de transformar los Sistemas Educativos, para superar las grandes desigualdades sociales que los caracterizan disminuyendo la brecha que nos separa de las naciones más desarrolladas. **CONSIDERANDO:** Que el Plan de Estudio del Bachillerato Técnico Profesional en Informática con Orientación en Robótica, está basado en el enfoque por competencias establecido en el Currículo de la Educación Media en la modalidad Técnico Profesional, que responde a las demandas sociales y a la consulta técnica directa realizada al Sector de Administración y Servicio, y a los docentes con especialidad en esta área. **CONSIDERANDO:** Que La creación del Plan de Estudios de Bachillerato Técnico Profesional en Informática con Orientación en Robótica es una respuesta a los procesos de actualización y la integración de las TIC en el ámbito Educativo como parte de la demanda social y empresarial, tomando en cuenta los cambios científicos y tecnológicos que se han generado, presentando una oferta académica actualizada con los requerimientos que el profesional en este sector debe poseer, brindando una alternativa de desarrollo individual y colectivo, promoviendo la autonomía, la democracia y su intención de hacer frente a las necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes a todos los agentes involucrados en ésta rama del saber. **CONSIDERANDO:** Que el proceso de transformación de los Centros Educativos que imparten la carrera antes descrita debe responder a las exigencias del Currículo Nacional Básico (CNB), efectuándose de manera progresiva mediante un Plan de desgaste, a efecto de no generar dificultades financieras, administrativas y técnicas, que responden efectivamente a las demandas sociales, económicas y culturales de la sociedad hondureña.

ACUERDO No.1285-SE-2017

-4-

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Educación da respuestas académicas a las exigencias de un mundo globalizado bajo un ambiente de igualdad y equidad en relación con las oportunidades educativas de los diferentes sectores, que nos lleve a construir una sociedad más justa y democrática; así como al establecimiento de un vínculo permanente entre la oferta educativa y las demandas de la vida ciudadana, del mercado laboral y la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que, de conformidad a las facultades conferidas en la Constitución de la República y la Ley de la Administración Pública, es función de la Secretaría de Educación en las oficinas competentes del nivel central, regular el funcionamiento y desarrollo del Bachillerato Técnico Profesional con sus diferentes orientaciones acompañando pedagógicamente el proceso que su implementación conlleva. **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los Artículos 80, 151, 153, 157, 159, 166 de la Constitución de la República; 36 numeral 1 y 8, 116, 118, numeral 2, 119, numeral 3, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 23 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 23,27 de la Ley Fundamental de Educación y demás leyes aplicables vigentes en el País. **ACUERDA: 1.-** Aprobar en forma experimental y con carácter transitorio, el PLAN DE ESTUDIOS DE: **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA CON ORIENTACIÓN EN ROBÓTICA**, el que se impartirá en jornada extendida, con una duración de cincuenta y cuatro (54) horas, de la siguiente manera: Décimo Grado año 2017, Undécimo Grado año 2018, Duodécimo Grado año 2019, egresando una sola promoción.

2.- Los Centros Educativos que servirán en carácter de pilotaje son los siguientes.

NO.	NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO	DEPARTAMENTO
01	Central Vicente Cáceres	Francisco Morazán
02	21 de Octubre	Francisco Morazán
03	Técnico Honduras	Francisco Morazán
04	Juan Ramón Molina	Francisco Morazán
05	José Trinidad Reyes	Cortes
06	Primero de Mayo de 1954	Cortes
07	Franklin Delano Roosevelt	Cortes
08	Alonso Hernández Córdova	Cortes
09	León Alvarado	Comayagua
10	Técnico Danlí	El Paraíso
11	Departamental de Oriente	El Paraíso
12	Felipe Enrique Augustinus	Valle
13	Terencio Sierra	Valle
14	Eduardo Hernández Chevez	Yoro
15	Rafael Pineda Ponce	La Paz

ACUERDO No.1285-SE-2017

-5-

16	21 de Octubre	La Paz
17	La Independencia	Santa Bárbara
18	Cleofás Caballero	Santa Bárbara
19	Enmanuel	Santa Bárbara
20	Departamental la Fraternidad	Olancho
21	Manuel Bonilla	Atlántida
22	Técnico Vocacional del Sur	Choluteca

3.- El proceso educativo se desarrollara conforme a los lineamientos establecidos en el Currículo Nacional Básico, Diseño Curricular de la Educación Media y el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación. 4.-Para el buen funcionamiento del Plan de Estudios de **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN INFORMÁTICA CON ORIENTACIÓN EN ROBÓTICA**, se propondrá un Docente enlace que será el vínculo estrecho entre la Institución Educativa, Empresas u otras instituciones, con el objeto de sostener apoyo Técnico, Logístico y económico que permita la sostenibilidad de la carrera en el lugar que se oferte. 5.- El o la Docente enlace dará seguimiento a los estudiantes en el desempeño de sus competencias, tanto en el aula de clases como en los centros de prácticas, a fin de establecer un plan de retroalimentación, mismo que será elaborado en forma conjunta con la coordinación de la carrera, realizando reportes estadísticos parciales y semestrales del rendimiento académico de los y las estudiantes que cursen el Bachillerato Técnico Profesional en Informática con orientación en Robótica. 6.- El o la Docente enlace se encargara del Manejo y cuidado de los kit de robótica. 7.- El o la Docente enlace coordinará la feria de robótica anual, tanto el Instituto como en la RED de Institutos pilotos. (La red dará seguimiento a una feria internacional). 8.- El o la Docente enlace mantendrá vínculo con los Docentes enlaces de los institutos pilotos del Bachillerato Técnico Profesional en Informática con orientación en Robótica. 09.- El o la Docente enlace gestionara el financiamiento para bonos alimenticios y académicos de los y las estudiantes, aprovechando el marco de la responsabilidad social empresarial. 10.- La equivalencia de estudios será automática para el primer año de Formación de Fundamento, entre las diferentes orientaciones del Bachillerato Técnico Profesional y para el Bachillerato Científico Humanista. Las carreras vigentes deberán presentar la solicitud de equivalencia, por escrito, ante la autoridad competente y solo se otorgará para el primer año de carrera, ya que tienen el mismo núcleo disciplinar común. 11.- La Evaluación como acción permanente del proceso educativo del **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN INFORMÁTICA CON ORIENTACIÓN EN ROBÓTICA**, se aplicará en forma sistemática desde su planificación, programación del proceso, hasta la promoción de los Estudiantes conforme a la normativa legal establecida.

ACUERDO No.1285-SE-2017

-6-

12.- El Trabajo Educativo Social se registrará por los lineamientos institucionales vigentes. 13.-La Práctica Profesional y las Pasantías, de los diferentes Bachilleratos Técnicos Profesionales, se por los lineamientos institucionales vigentes. 14.- La Dirección de cada Centro Educativo deberá elaborar su Proyecto Educativo de Centro y su Proyecto Curricular de Centro en equipo, con los Coordinadores de Área/Talleres y en su defecto con los jefes de Taller/Laboratorios y todos los demás miembros de la comunidad educativa. 15.- Para el desarrollo curricular del **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN INFORMÁTICA CON ORIENTACIÓN EN ROBÓTICA**, se aplicará el PLAN DE ESTUDIO siguiente:

(FORMACIÓN DE FUNDAMENTO)

DÉCIMO GRADO			
I SEMESTRE		II SEMESTRE	
ESPACIOS CURRICULARES	HORAS CLASE	ESPACIOS CURRICULARES	HORAS CLASE
Matemática I	5	Matemática II	5
Español I	5	Español II	5
Física I	4	Física II	4
Química I	4	Química II	4
Biología I	4	Biología II	4
Inglés I	3	Inglés II	3
Sociología	3	Historia De Honduras	3
Filosofía	3	Orientación Vocacional	3
Informática	3	Lenguaje Artístico	3
Psicología	2	Educación Física y Deportes	2
TOTAL HORAS CLASE SEMANALES	36	TOTAL HORAS CLASE SEMANALES	36

JORNADA EXTENDIDA

DÉCIMO GRADO			
I SEMESTRE		II SEMESTRE	
ESPACIOS CURRICULARES	HORAS CLASE	ESPACIOS CURRICULARES	HORAS CLASE
Fundamentos de Electricidad y Electrónica	12	Dibujo técnico	6
Introducción a la Programación	6	Introducción a la robótica	12
TOTAL	18	TOTAL	18
TOTAL HORAS CLASE SEMANALES	54	TOTAL HORAS CLASE SEMANALES	54

ACUERDO No.1285-SE-2017

-7-

FORMACION ORIENTADA

UNDÉCIMO GRADO

I SEMESTRE		II SEMESTRE	
ESPACIOS CURRICULARES	HORAS CLASE	ESPACIOS CURRICULARES	HORAS CLASE
Matemática III	5	Organización del Trabajo	3
Lengua y Literatura	5	Proyectos y Presupuestos	3
Ingles Técnico	3	Legislación	3
Ética y Orientación Profesional	4	Mercadotecnia	4
Física III	4	Laboratorio de Informática II	10
Laboratorio de Informática I	7	Programación II	8
Programación I	4	Análisis y Diseño II	3
Análisis y Diseño I	2	Informática II	2
Informática I	2		
TOTAL	36	TOTAL	36

JORNADA EXTENDIDA

I SEMESTRE		II SEMESTRE	
ESPACIOS CURRICULARES	HORAS CLASE	ESPACIOS CURRICULARES	HORAS CLASE
Procesos de Mecanización	6	Redacción y Comunicación	4
Robótica I	12	Robótica II	10
		English for Robotics I	4
TOTAL	18	TOTAL	18
TOTAL HORAS CLASE SEMANALES	54	TOTAL HORAS CLASE SEMANALES	54

FORMACION ESPECÍFICA

DUODÉCIMO GRADO

I SEMESTRE		II SEMESTRE	
ESPACIOS CURRICULARES	HORAS CLASE	ESPACIOS CURRICULARES	HORAS CLASE
Mantenimiento y Reparación I	4	Mantenimiento y Reparación II	4
Diseño WEB I	9	Diseño WEB II	3
Laboratorio de Informática III	10	Laboratorio de Informática IV	10
Programación III	8	Programación IV	8
		Redes Informáticas II	3
Redes Informáticas I	5	Trabajo Educativo Social (144 horas reloj mínima para estudiante)	4
		Práctica Profesional (176 horas reloj mínima para el Estudiante)	4
TOTAL HORAS CLASE SEMANALES	36	TOTAL HORAS CLASE SEMANALES	36

ACUERDO No.1285-SE-2017

-8-

JORNADA EXTENDIDA			
I SEMESTRE		II SEMESTRE	
ESPACIOS CURRICULARES	HORAS CLASE	ESPACIOS CURRICULARES	HORAS CLASE
Diseño de Proyectos	4	Emprendimiento	4
Robótica III	10	Robótica Aplicada	10
English for Robotics II	4	English for Robotics III	4
TOTAL	18	TOTAL	18
TOTAL HORAS CLASE SEMANALES	54	TOTAL HORAS CLASE SEMANALES	54

16.- Que la incorporación de Espacios Curriculares específicos en jornada extendida o mixta de la carrera de **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN INFORMÁTICA CON ORIENTACIÓN EN ROBÓTICA**, no causa efecto presupuestario. 17.- Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por la Secretaría de Educación a través de la Subsecretaria de Asuntos Técnico Pedagógicos y la Dirección General de Currículo y Evaluación, Subdirección General de Educación Media, de conformidad con las Leyes y Reglamentos vigentes. 18.- El Presente Acuerdo entrara en vigencia el día de su aprobación, debiendo ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. 19.- Transcribir el presente acuerdo a la Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Municipales, Distritales y Directores (as) de los Centros Educativos, para los fines legales consiguientes. **COMUNIQUESE: f) DRA. RUTILIA CALDERON.- SECRETARIA DE ESTADO.- g) ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R. SECRETARIA GENERAL POR LEY.**

Atentamente,



**ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R.
SECRETARIA GENERAL POR LEY.**